



SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES SIEE

I.E. PEDRO LUÍS ÁLVAREZ CORREA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Contenido

9.1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	5
9.2. EVALUACIÓN POR NIVELES Y MODALIDADES	5
9.2.1. Evaluación en Educación Preescolar.....	5
9.2.2. Enfoque evaluativo en Educación de Adultos	8
9.3. CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN	8
9.4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN	11
9.4.1. En el Grado Preescolar.....	11
9.4.2. En los niveles de Básica Primaria y Básica Secundaria, Media Técnica y Educación de Adultos	11
9.4.3. De los estudiantes nuevos.....	12
9.4.4. Estudiantes del grado undécimo	12
9.5. EVALUACION Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES	14
9.6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	15
9.6.1. Distribución porcentual para la valoración.	16
9.6.2. Mínimo de valoraciones por Período.....	17
9.7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE DESEMPEÑO	17
9.8. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	19
9.9. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL SIEE ...	20
9.9.1. Compromisos de los docentes	20
9.9.2. Compromisos de los directivos docentes	21
9.10. PERIODOS ACADÉMICOS Y PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	22
9.10.1. Para Educación Preescolar, Básica y Media	22



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

9.10.2. Para Educación de Adultos CLEI 1 – 4.....	22
9.10.3. Para Educación de Adultos CLEI 5 – 6.....	23
9.11. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES	24
9.12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	25
9.13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE	26
9.14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENTE CON LA ESCALA NACIONAL	26
9.14.1. Descripción de los Niveles de Desempeño	27
9.15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	29
9.15.1. Integrantes.....	30
9.15.2. Funciones.....	30
9.16. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	31
9.16.1. Estudiantes que tienen un nivel superior en el 1° período	31
9.16.2. Estudiantes que reprobaron el grado anterior.....	31



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

ACUERDO 01 DEL CONSEJO ACADÉMICO - 28 de mayo de 2026

Por medio del cual se aprueba los ajustes y actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE v. 2026) de la IE PLAC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA IE PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA,

En sus atribuciones legales y en especial de las que confiere el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 de 2015, y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

- Que se hace necesario actualizar, revisar y armonizar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en materia de evaluación y promoción escolar, especialmente aquellas orientadas a garantizar procesos de evaluación integrales, formativos, equitativos y pertinentes para el desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) fundamenta su construcción, desarrollo y mejoramiento continuo en los principios de participación, corresponsabilidad y concertación de todos los integrantes de la comunidad educativa, constituyéndose en el marco de referencia para la definición de los criterios, procedimientos y estrategias de evaluación institucional.
- Que la revisión, actualización y ajustes realizados al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) son el resultado de un proceso participativo desarrollado con la intervención de docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia, a través de los diferentes espacios institucionales de reflexión pedagógica y de los órganos del Gobierno Escolar, garantizando la construcción colectiva de un instrumento acorde con las necesidades y características de la comunidad educativa.
- Que durante las jornadas pedagógicas institucionales y los espacios de trabajo liderados por el Consejo Académico se adelantó un proceso de análisis, revisión y ajuste de los criterios, procedimientos y estrategias contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con el propósito de fortalecer la calidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y promoción.
- Que el Consejo Académico, en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente, estudió, analizó y recomendó la aprobación de la versión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

actualizada del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), considerando que esta responde a las necesidades institucionales y a los principios de calidad, inclusión, participación y mejoramiento continuo.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la IE Pedro Luis Álvarez Correa

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El SIEE de la IE Pedro Luis Álvarez Correa quedará como aparece en el documento anexo, el cual lleva las firmas de los miembros que aprueban este acuerdo. Así:

TITULO IX
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

La institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de Mayo 26 de 2015, Título 3, Capítulo 3, Sección 3 “por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la educación básica y media” evaluará el aprendizaje por medio de un proceso permanente, objetivo, participativo, cualitativo y sistemático para valorar el nivel de desempeño de cada estudiante en sus respectivos niveles y grados.

La Institución Educativa participará de las evaluaciones definidas por el Ministerio de Educación Nacional, en los ámbitos nacional e internacional, que den cuenta de la calidad de la educación; de acuerdo con lo anterior y, especialmente con lo establecido en la norma antes citada, la Institución Educativa define, adopta y divulga el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

PREÁMBULO

En el Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa se adopta el enfoque de **Evaluación Formativa**, el cual es coherente con las características del Modelo Pedagógico Activo-Desarrollista, que ha sido definido dentro del Proyecto Educativo Institucional, y con su misión de “[...] **“formar integralmente personas desde el reconocimiento de las políticas de inclusión, capaces reconocer y respetar la diferencia; competentes para el desempeño laboral, académico y social, críticos, respetuoso de sí mismo y de los demás; responsables con el medio ambiente y constructores de una mejor sociedad.”**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

De esta manera, la evaluación es concebida como ruta para la formación de personas activas, que desarrollan pensamiento crítico, que aprenden haciendo, y tiene en cuenta las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes de las diferentes sedes y jornadas escolares.

La evaluación institucional tendrá carácter integral, continuo, flexible, participativo, inclusivo y formativo, orientado prioritariamente al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes.

En consecuencia, las estrategias e instrumentos evaluativos deberán adaptarse a las características, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, garantizando la flexibilización curricular y los ajustes razonables cuando estos sean requeridos.

9.1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En el SIEE de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, son propósitos de la evaluación de los estudiantes los contemplados en Art. 2.3.3.3.3.3. del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes al grado siguiente.
5. Aportar información para el ajuste y la implementación del plan de mejoramiento institucional.

9.2. EVALUACIÓN POR NIVELES Y MODALIDADES

9.2.1. Evaluación en Educación Preescolar

La evaluación en el nivel de Educación Preescolar, además de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, se fundamenta en los principios establecidos en el Decreto 1411 de 2022, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

inicial en Colombia, reconociendo a las niñas y los niños como sujetos de derechos, protagonistas activos de sus procesos de desarrollo, aprendizaje y participación.

En concordancia con esta normativa, la evaluación se concibe como un proceso permanente de observación, seguimiento y valoración pedagógica que permite reconocer las capacidades, intereses, potencialidades, avances y particularidades de cada estudiante, respetando sus ritmos de desarrollo y aprendizaje, sin reducirse a la medición de resultados o al cumplimiento de estándares homogéneos.

La Institución Educativa promoverá procesos de valoración pedagógica centrados en el desarrollo integral de las niñas y los niños, considerando las experiencias que se generan a través del juego, las expresiones artísticas, la literatura, la exploración del medio y las interacciones significativas con sus pares, docentes, familias y entorno, de conformidad con los referentes técnicos de educación inicial establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La evaluación tendrá carácter formativo, cualitativo, contextualizado y flexible, orientándose a:

- Reconocer los avances, intereses, necesidades y potencialidades de las niñas y los niños en sus diferentes dimensiones de desarrollo.
- Identificar oportunamente situaciones que requieran acompañamiento pedagógico, ajustes razonables o apoyos específicos para favorecer su participación y aprendizaje.
- Generar estrategias pedagógicas pertinentes que respondan a las características, contextos socioculturales y condiciones particulares de cada estudiante.
- Fortalecer los procesos de inclusión, participación y reconocimiento de la diversidad, garantizando el respeto por las diferencias individuales, culturales, étnicas, sociales y territoriales.
- Favorecer la articulación entre la familia y la institución educativa como corresponsables del proceso formativo y del desarrollo integral de las niñas y los niños.

De acuerdo con el Decreto 1411 de 2022, la valoración de los procesos de desarrollo y aprendizaje deberá realizarse mediante mecanismos de observación, documentación pedagógica, registros descriptivos, evidencias de experiencias de aprendizaje, diálogos con las familias y demás estrategias que permitan comprender de manera integral los procesos de cada estudiante.

La Institución garantizará que los resultados de la evaluación sean utilizados exclusivamente con fines pedagógicos y formativos, orientados a la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de las prácticas educativas, la planeación curricular y el acompañamiento oportuno



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

de los estudiantes, evitando cualquier práctica de exclusión, clasificación, etiquetamiento o sanción derivada de los procesos evaluativos.

En coherencia con los principios de la educación inicial y preescolar, la evaluación promoverá la participación de las familias como actores fundamentales del proceso educativo, fortaleciendo espacios de diálogo, retroalimentación y construcción conjunta de estrategias que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y los niños.

De conformidad al Título 3, Capítulo 2, Sección 2, del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 del mismo decreto 1075 de 2015, en el nivel de Educación Preescolar no se reprueban grados ni actividades, los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

La evaluación en el nivel de educación preescolar será:

- Cualitativa.
- Descriptiva.
- Flexible.
- Integral.
- Narrativa.
- No sancionatoria.

En consecuencia, no se aplicarán mecanismos de reprobación, comparación estandarizada ni valoración numérica como criterio central del proceso formativo.

El proceso evaluativo en el nivel de Educación Preescolar se realiza en dos momentos:

1. **Evaluación diagnóstica.** Mediante la cual se identifican las condiciones iniciales de los estudiantes, sus aprendizajes previos, el nivel de desarrollo de sus habilidades, la capacidad de aplicación de los conocimientos y las relaciones interpersonales, en coherencia con los propósitos institucionales y el Proyecto Educativo Institucional. Este momento evaluativo permite reconocer las particularidades individuales y grupales de los estudiantes, constituyéndose en el punto de partida para la planeación pedagógica y la definición de estrategias de acompañamiento acordes con sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. **Evaluación formativa y de seguimiento.** El segundo momento corresponde al desarrollo de una evaluación permanente, continua y sistemática, orientada a la toma de decisiones pedagógicas que permitan fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, ajustar las estrategias metodológicas, identificar fortalezas y debilidades, y formular recomendaciones oportunas para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Para el desarrollo de este proceso evaluativo se tendrán en cuenta, entre otros aspectos:

- Los avances evidenciados a lo largo del proceso formativo.
- Los aciertos alcanzados en las experiencias de aprendizaje.
- Las acciones desarrolladas por los estudiantes en los distintos contextos pedagógicos.
- La creatividad manifestada en la resolución de situaciones y actividades propuestas.
- El desarrollo de habilidades y la capacidad de reflexión, de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo.

Este proceso se realizará mediante instrumentos pedagógicos tales como guías de observación directa, registros pedagógicos y la valoración de los desempeños escolares a través de rúbricas evaluativas, en coherencia con el enfoque de evaluación formativa adoptado por la Institución.

En la evaluación del nivel de Educación Preescolar se tendrán en cuenta la motivación, la participación y los procesos de socialización de los estudiantes, desde una perspectiva pedagógica, formativa y correctiva, de carácter no sancionatorio.

Para tal efecto, se atenderán tres momentos evaluativos diferenciados:

- **Autoevaluación**, mediante la cual el estudiante reconoce y valora sus propios avances y desempeños.
- **Coevaluación**, en la que se valora el trabajo colaborativo y la interacción con sus pares.
- **Heteroevaluación**, entendida como la valoración orientadora y mediadora realizada por el docente, con el propósito de acompañar el proceso formativo del estudiante.

Durante la fase evaluativa en Educación Preescolar se privilegiará la evaluación formativa como un proceso permanente, integral y objetivo, orientado a valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, de conformidad con los lineamientos y las directrices emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

En este proceso se hará énfasis en la flexibilización curricular, teniendo en cuenta el ritmo y el estilo de aprendizaje de los estudiantes, así como las condiciones del contexto familiar, social y escolar, y aquellos factores que requieran intervención pedagógica y apoyo oportuno para garantizar su desarrollo integral.

De conformidad a la normativa enmarcada en el art. 2.3.3.2.2.4 del decreto 1075 de 2015, la educación preescolar atenderá la formación del niño y la niña desde sus múltiples dimensiones, las cuales se enuncian a continuación:

- **Dimensión afectiva:** posibilita la consolidación de la autoestima, la autoimagen, el auto concepto y la personalidad, necesarios para la construcción de autonomía y subjetividad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

- **Dimensión corporal:** el movimiento, la expresión corporal y gestual se convierten en fuentes de creación y comunicación con los demás, le permite ubicarse en un espacio y relacionarse con el mundo físico.
- **Dimensión cognitiva:** se refiere a la puesta en práctica de los saberes para explicar y resolver problemáticas en diversos contextos.
- **Dimensión comunicativa:** se centra en la expresión de conocimientos e ideas sobre las cosas y en el desarrollo de las habilidades comunicativas: hablar, leer, escribir, escuchar.
- **Dimensión estética:** la sensibilidad cobra importancia en su formación en cuanto posibilita el despliegue espontáneo de la creatividad, la imaginación y la capacidad de asombro (pensamiento mágico simbólico)
- **Dimensión actitudinal y valorativa:** se orienta hacia la apropiación de valores, actitudes y aptitudes tanto en el seno de la familia como en el entorno escolar.
- **Dimensión ética:** la autonomía se fortalece gracias a la formación ética y moral, que permite actuar en coherencia con criterios propios.

En el nivel de educación preescolar, la Institución Educativa realizará la entrega de boletines académicos con información descriptiva del proceso formativo y de los desempeños alcanzados por los estudiantes, en los mismos términos, formas y tiempos definidos para los demás grados escolares, conforme a lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

9.2.2. Enfoque evaluativo en Educación de Adultos

La evaluación y la promoción en el programa de Educación de Adultos que ofrece la Institución Educativa se regirán por lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, en razón a que el Decreto 1075 de 2015, que orienta la atención educativa a esta población, no define de manera específica los criterios y procedimientos relacionados con dichos procesos. Esta disposición se aplicará hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional expida la reglamentación correspondiente en materia de Evaluación y Promoción para la Educación de Adultos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.4.6 del Decreto 1075 de 2015, la Educación de Adultos se desarrollará de manera flexible y pertinente, atendiendo las necesidades de aprendizaje propias de la modalidad CLEI. En este sentido, la Institución podrá concertar procesos de flexibilización evaluativa a partir de la interdisciplinariedad o la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

integración de áreas, teniendo en cuenta los contextos de los estudiantes y el modelo pedagógico adoptado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

9.3. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN DE ADULTOS – CLEI

ENFOQUE DIFERENCIAL, FLEXIBLE E INCLUSIVO

La evaluación en el programa de Educación de Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) se desarrollará bajo un enfoque diferencial, flexible, pertinente e inclusivo, en coherencia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, reconociendo las particularidades, trayectorias, condiciones y necesidades de esta población.

9.3.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA EVALUACIÓN EN CLEI

La evaluación en educación de adultos se regirá por los siguientes principios:

- Flexibilidad temporal.
- Pertinencia contextual.
- Reconocimiento de saberes previos.
- Aprendizaje significativo.
- Enfoque formativo.
- Inclusión educativa.
- Autonomía del estudiante.

9.3.2. FLEXIBILIZACIÓN TEMPORAL

La evaluación en los CLEI podrá adaptarse en términos de tiempos, ritmos y secuencias de aprendizaje, teniendo en cuenta:

- Disponibilidad laboral del estudiante.
- Responsabilidades familiares.
- Trayectorias educativas discontinuas.
- Procesos de reincorporación al sistema educativo.

En consecuencia, los procesos evaluativos podrán:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

-
- Reprogramarse.
 - Desarrollarse de manera modular.
 - Aplicarse en diferentes momentos del ciclo.
 - Integrarse en productos acumulativos.

9.3.3. FLEXIBILIZACIÓN METODOLÓGICA

Las estrategias de evaluación deberán responder a metodologías activas, contextualizadas y significativas, privilegiando:

- Aprendizaje basado en la experiencia.
- Resolución de problemas del entorno.
- Proyectos pedagógicos integrados.
- Estudios de caso.
- Producciones aplicadas.

Se priorizarán metodologías que reconozcan la experiencia de vida del estudiante como fuente válida de aprendizaje.

9.3.4. FLEXIBILIZACIÓN EVALUATIVA

La evaluación en CLEI no se limitará a pruebas estandarizadas, sino que incorporará múltiples formas de evidenciar el aprendizaje, tales como:

- Portafolios de evidencias.
- Proyectos integradores.
- Sustentaciones orales.
- Producciones escritas contextualizadas.
- Experiencias laborales o comunitarias.
- Resolución de situaciones reales.

Estas evidencias podrán ser construidas de manera progresiva durante el ciclo.

9.3.5. RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

La Institución Educativa implementará estrategias para el reconocimiento, validación y valoración de saberes previos adquiridos por los estudiantes en contextos:

- Laborales.
- Sociales.
- Comunitarios.
- Familiares.

Dichos saberes podrán ser tenidos en cuenta como parte del proceso evaluativo, previa verificación pedagógica.

9.3.6. EVALUACIÓN POR PROCESOS Y RESULTADOS

La evaluación en CLEI considerará:

- El proceso de aprendizaje.
- La participación activa del estudiante.
- La aplicación práctica del conocimiento.
- La transformación de su contexto.

Se evitará la evaluación centrada exclusivamente en resultados cuantitativos.

9.3.7. AJUSTES RAZONABLES Y ACCESIBILIDAD

En coherencia con el enfoque de educación inclusiva, la evaluación en CLEI garantizará:

- Ajustes razonables.
- Accesibilidad pedagógica.
- Diversificación de instrumentos.
- Eliminación de barreras para el aprendizaje.

Estas acciones deberán ser coherentes con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

9.3.8. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN CLEI

La promoción de los estudiantes en CLEI se realizará teniendo en cuenta:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

-
- El logro de los desempeños esperados.
 - El desarrollo de competencias básicas.
 - La evidencia de aprendizaje significativo.
 - La permanencia activa en el proceso formativo.

La promoción podrá ser:

- Flexible.
- Modular.
- Progresiva.

De acuerdo con las dinámicas propias de los ciclos lectivos.

9.3.9. CARÁCTER FORMATIVO DE LA EVALUACIÓN EN CLEI

La evaluación en educación de adultos tendrá un carácter prioritariamente formativo, orientado a:

- Fortalecer la continuidad educativa.
- Evitar la deserción.
- Reconocer avances individuales.
- Promover la permanencia.

En ningún caso la evaluación será utilizada como mecanismo excluyente o sancionatorio.

9.3.10. ARTICULACIÓN CON EL SIEE INSTITUCIONAL

Las disposiciones establecidas para el programa CLEI deberán articularse con el presente SIEE, garantizando coherencia institucional, sin desconocer la naturaleza diferencial de la educación de adultos.

9.3. CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son directrices que orientan el proceso evaluativo y establecen las normas que regulan la actuación de evaluadores y evaluados. Estos criterios responden a las preguntas sobre qué evaluar, cómo evaluar y para qué evaluar, y son de carácter público, por lo cual deben ser conocidos, comprendidos y apropiados por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, quienes participan de manera directa o indirecta en



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

el proceso formativo. La evaluación debe ser flexible, diversificada y continua, y considerar tanto la individualidad del estudiante como su desempeño en el contexto del grupo; así mismo, se constituyen en el referente principal al momento de resolver los conflictos que se puedan derivar de los desacuerdos e inconformidades generados durante el proceso.

Son criterios de evaluación en nuestra Institución Educativa:

1. Los Referentes de Calidad: Lineamientos Curriculares, Estándares Nacionales Básicos de Competencias, Orientaciones Curriculares y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) en aquellas áreas para las que estén definidos por el Ministerio de Educación Nacional e incorporados en el currículo y el Plan de Estudios de la Institución Educativa.
2. El nivel de desempeño en las competencias que determine la Institución, en cualquier dimensión, área o asignatura: se refieren al desarrollo o al alcance de las competencias, las capacidades y los saberes que deben alcanzar nuestros estudiantes, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirieron.
3. Los Indicadores de desempeño para cada competencia, elaborados por la Institución Educativa y definidos en el Plan de Estudios en cualquier dimensión, área o asignatura: entendidos como señales que marcan el punto de referencia para evaluar el estado en el que se encuentra el proceso, así como las acciones manifiestas del estudiante, que sirven para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a una competencia.
4. Las adecuaciones curriculares: son aquellas que se implementarán en el marco del enfoque de educación inclusiva, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, mediante la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la formulación, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Dichas adecuaciones estarán dirigidas a los estudiantes que presenten discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, así como capacidades o talentos excepcionales, y tendrán como propósito garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso en el proceso educativo. Estas acciones se desarrollarán de acuerdo con las características, las necesidades, los ritmos y los estilos de aprendizaje de cada estudiante, sin que ello implique la disminución de los estándares de aprendizaje definidos institucionalmente.
5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación, los cuales dentro del Sistema Institucional de Evaluación están estructurados de la siguiente forma:
 - Competencia Cognitiva – SABER (30%). Hace referencia a los saberes y contenidos de cada área. Se evalúa con acciones que evidencian el alcance de los logros propuestos y la aprehensión de los conocimientos básicos, a través de evaluaciones escritas, orales, producción textual y otras estrategias definidas por el docente.
 - Competencia procedimental - SABER HACER (30%). Este componente se evalúa teniendo en cuenta la manera como el estudiante asume su proceso formativo, las acciones que desarrolla para lograr los objetivos de aprendizaje. En el desarrollo de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que pueden ser utilizados para la evaluación y que incluyen: participación en clase, socialización, desarrollo de talleres, tareas y actividades propuestas, la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y demás estrategias que contribuyan a un mejor proceso de aprendizaje.

- Las competencias socioemocionales y ciudadanas serán valoradas mediante criterios pedagógicos objetivos, verificables y previamente socializados, orientados al fortalecimiento de:

- ✓ La participación responsable.
- ✓ El trabajo colaborativo.
- ✓ La autonomía.
- ✓ La autorregulación.
- ✓ La convivencia respetuosa.
- ✓ La responsabilidad académica.
- ✓ Autocuidado (porte del uniforme, presentación personal)

En ningún caso la evaluación académica podrá utilizarse como mecanismo sancionatorio frente a situaciones disciplinarias o comportamentales reguladas por el Manual de Convivencia.

- Evaluación final de período (20%). No necesariamente debe ser una prueba estandarizada, pudiendo ser un proyecto, una exposición, una propuesta u otro tipo de estrategia que le permita al docente determinar si el estudiante ha adquirido las competencias básicas. Existirán unos periodos en los que se realizará una prueba estandarizada en todas las áreas y se aplica de acuerdo con un cronograma establecido institucionalmente. **PROPUESTA:** Realizar las pruebas durante el horario normal de clase y garantizar la ausencia de novedades durante esa semana para evitar inconvenientes con el cuidado de las pruebas y facilitar el diseño de pruebas mas pertinentes
- La Institución Educativa podrá implementar estrategias institucionales de evaluación integradora, las cuales deberán responder a los principios de:
 - ✓ Evaluación formativa.
 - ✓ Flexibilidad curricular.
 - ✓ Inclusión educativa.
 - ✓ Accesibilidad universal.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

✓ Ajustes razonables.

Estas estrategias podrán desarrollarse mediante proyectos, estudios de caso, portafolios, exposiciones, experiencias investigativas, situaciones problema u otras metodologías activas acordes con el modelo pedagógico institucional.

- La autoevaluación será entendida como un proceso pedagógico reflexivo y metacognitivo mediante el cual el estudiante reconoce:
- ✓ Sus avances.
- ✓ Sus fortalezas.
- ✓ Sus dificultades.
- ✓ Sus oportunidades de mejora.

La autoevaluación tendrá carácter formativo y contribuirá al fortalecimiento de la autonomía, la responsabilidad y la autorregulación del aprendizaje.

- La Institución Educativa podrá establecer criterios porcentuales orientadores para la valoración de los procesos académicos; no obstante, dichos porcentajes deberán interpretarse desde el enfoque de evaluación formativa y podrán flexibilizarse pedagógicamente según: **OK**

- Las características del área.
- El modelo pedagógico institucional.
- Los procesos de inclusión educativa.
- Los ajustes razonables definidos en los PIAR.
- Las condiciones particulares de los estudiantes.
- Ninguna valoración podrá convertirse en un mecanismo exclusivamente matemático o sancionatorio que desconozca el proceso integral del estudiante

6. La articulación del proceso de evaluación con los principios definidos en el Horizonte Institucional, los cuales guían el desarrollo integral de los estudiantes.
7. La aplicación de estrategias de evaluación acordes con el modelo pedagógico activo-desarrollista, adoptado por la institución y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), particularmente en lo establecido en el numeral 9.7, garantizando la participación del estudiante en su proceso de aprendizaje.
8. La autoevaluación como componente fundamental del proceso evaluativo, orientada al fortalecimiento de la autonomía, la autorregulación y la responsabilidad del estudiante frente a su proceso formativo, constituyéndose en un referente sustancial para la evaluación integral.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

PARÁGRAFO 1: Como referente para evaluar las competencias actitudinales se aplicarán los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas (Documento 6, MEN). El consejo académico dispondrá las condiciones prácticas y teóricas que permitan el desarrollo de estas competencias, las cuales deberán estar contempladas en los respectivos planes de área.

PARAGRAFO 2: La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y los lenguajes comunicativos específicos de la población atendida. (Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 5, Sección 1 y 2).

PARAGRAFO 3: “La evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad cognitiva, sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la institución, solo que recoge la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a las competencias y desempeños propuestos en coherencia con las adaptaciones curriculares” (Orientaciones Pedagógicas para la Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva del MEN en el 2006).

9.4. CRITERIOS INSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN

Los criterios de promoción son el conjunto de condiciones, referentes y disposiciones pedagógicas y académicas que orientan la toma de decisiones respecto al avance del estudiante de un grado, ciclo o nivel a otro dentro del sistema educativo. Dichos criterios se fundamentan en la valoración integral del desempeño del estudiante, considerando el desarrollo de competencias, el logro de los aprendizajes esperados, el cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos institucionalmente y las particularidades individuales, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa vigente.

Son criterios de promoción en la I.E. Pedro Luis Álvarez Correa:

9.4.1. PROMOCIÓN FLEXIBLE

La Institución Educativa adoptará un enfoque de **promoción flexible**, fundamentado en el reconocimiento de las particularidades del proceso de aprendizaje de cada estudiante, garantizando decisiones pedagógicas justas, contextualizadas y coherentes con el enfoque de evaluación formativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

La promoción de los estudiantes no se limitará exclusivamente al cumplimiento de criterios cuantitativos, sino que deberá considerar integralmente:

- El proceso de aprendizaje desarrollado.
- Los avances evidenciados durante el período académico.
- Las condiciones personales, sociales y familiares del estudiante.
- Los ritmos y los estilos de aprendizaje.
- Las oportunidades de mejora implementadas.

En consecuencia, la promoción será una decisión pedagógica integral y no exclusivamente matemática.

9.4.2. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

Toda decisión de promoción o no promoción deberá estar precedida de un análisis individualizado que contemple:

- Desempeño académico global.
- Progreso durante el año escolar.
- Nivel de compromiso con el proceso formativo.
- Evidencias de aprendizaje.
- Resultados de estrategias de apoyo implementadas.
- Conceptos docentes debidamente sustentados.

Este análisis deberá quedar consignado en acta de la Comisión de Evaluación y Promoción.

9.4.3. PROMOCIÓN CON APOYOS PEDAGÓGICOS

La Institución podrá promover estudiantes que presenten dificultades en algunas áreas, siempre que:

- Se evidencie progreso significativo.
- Existan posibilidades reales de superación.
- Se establezca un plan de acompañamiento pedagógico.

Dicho plan deberá incluir:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

-
- Actividades de nivelación.
 - Estrategias de refuerzo.
 - Seguimiento periódico.
 - Compromisos del estudiante y su familia.

9.4.4. PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Para estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o capacidades excepcionales, la decisión de promoción deberá:

- Respetar los ajustes razonables definidos en el PIAR.
- Valorar el progreso individual.
- Evitar comparaciones estandarizadas.
- Garantizar el principio de equidad.

En estos casos, la promoción deberá fundamentarse en el desarrollo de competencias y no en el cumplimiento uniforme de criterios generales.

9.4.5. PROHIBICIÓN DE DECISIONES AUTOMÁTICAS

En ningún caso la promoción o la reprobación de un estudiante podrá definirse de manera automática mediante:

- Promedios aritméticos.
- Cálculos exclusivamente cuantitativos.
- Criterios rígidos o inflexibles.

Toda decisión deberá estar motivada, sustentada pedagógicamente y documentada.

9.4.6. DECISIÓN MOTIVADA Y DOCUMENTADA

Las decisiones relacionadas con la promoción deberán:

- Ser adoptadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Quedar consignadas en acta.
- Estar debidamente argumentadas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

- Ser comunicadas oportunamente al estudiante y su familia.

9.4.7. DERECHO A LA REVISIÓN DE LA PROMOCIÓN

Los estudiantes y las familias podrán solicitar revisión de la decisión de promoción cuando consideren que no se han tenido en cuenta:

- El proceso formativo.
- Las evidencias de aprendizaje.
- Las condiciones particulares del estudiante.

Esta solicitud se tramitará conforme a los procedimientos establecidos en el debido proceso institucional.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa reconoce que la promoción escolar es un acto pedagógico y no una sanción académica, por lo cual deberá estar orientada a garantizar el derecho fundamental a la educación, la permanencia y el desarrollo integral del estudiante.

9.5. NIVELES DE PROMOCIÓN

9.5.1. En el Grado Preescolar

Se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.1.10. Decreto 1075 de 2015 sobre Educación Preescolar. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales y sus propios ritmos de aprendizaje. En este nivel todos los educandos son promovidos al siguiente grado. Se evalúa y promueve de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 sobre Educación Preescolar. En este nivel educativo no se reprueban grados ni actividades; los educandos avanzarán en su proceso educativo de acuerdo con sus capacidades, aptitudes personales y ritmos de desarrollo y aprendizaje. En consecuencia, todos los estudiantes serán promovidos al grado siguiente.

En concordancia con los principios establecidos en el Decreto 1411 de 2022, la promoción en Educación Preescolar se fundamenta en el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos y protagonistas de su proceso de desarrollo integral. Por tanto, la promoción no estará condicionada al logro de desempeños académicos estandarizados, sino a la valoración pedagógica continua de sus avances, potencialidades, intereses, capacidades y necesidades de apoyo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

La Institución Educativa garantizará procesos de acompañamiento y seguimiento pedagógico permanentes, respetando las particularidades, los ritmos de desarrollo y aprendizaje, los contextos familiares, sociales y culturales de cada estudiante. Asimismo, promoverá acciones de articulación con las familias para favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños y asegurar trayectorias educativas continuas, pertinentes e inclusivas.

La promoción en este nivel tendrá un carácter formativo, flexible e incluyente, orientado al fortalecimiento de las experiencias de aprendizaje, el bienestar y la participación de los estudiantes, en coherencia con los propósitos de la educación inicial y preescolar establecidos por la normatividad vigente.

9.4.1. En los niveles de Básica Primaria y Básica Secundaria, Media Técnica y Educación de Adultos

1. Estudiante que, al finalizar el año lectivo tenga un rendimiento básico, alto o superior, en todas las áreas y asignaturas, será promovido al grado siguiente.
2. Los estudiantes con desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas o asignaturas reportados durante la comisión de evaluación y promoción del tercer periodo solo serán promovidos al grado siguiente si presentan y aprueban una prueba de suficiencia de cada una de las áreas o asignaturas valoradas con desempeño bajo. Este proceso debe efectuarse en las dos (2) últimas semanas del calendario escolar.
3. Si el estudiante cumple responsablemente con la prueba de suficiencia, pero no obtiene un desempeño básico, en una o dos áreas o asignaturas, será objeto de estudio y análisis de la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, la cual decidirá la promoción o no del estudiante y en caso positivo, remitirá la decisión al docente titular del área o asignatura para que convalide la nota de valoración. En caso de no presentar la prueba de suficiencia el caso no será objeto de análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción y se declara no promovido al grado siguiente.
4. Haber asistido como mínimo al 80% de la totalidad del calendario escolar.

9.4.2. De los estudiantes nuevos

Teniendo en cuenta que existen algunos factores que inciden en la matrícula de estudiantes con periodos académicos incompletos, entre ellos la movilidad de familias entre municipios y regiones, la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa establece los siguientes criterios:

● **Presentación de informes académicos:**

El estudiante deberá presentar los informes académicos correspondientes a los períodos cursados en la institución de procedencia. Dichos informes serán incorporados como parte de las valoraciones del área o asignatura del período académico en el cual se vincule a la Institución Educativa.

● **Plazo para la entrega de documentación académica:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

En caso de no contar con los informes académicos al momento del ingreso, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, conforme al calendario académico institucional, para presentar dicha documentación, con el fin de actualizar su historia académica.

- **Situación de estudiantes en condición de desplazamiento:**

Cuando un estudiante manifieste encontrarse en condición de desplazamiento, deberá informar oportunamente a la Institución Educativa, la cual verificará dicha condición en el Registro Único correspondiente. De confirmarse esta situación, el caso será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual, previo estudio del caso podrá autorizar o no la promoción del estudiante.

- **Valoración de competencias mínimas:**

Para efectos de la toma de decisión, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá autorizar la aplicación de evaluaciones en las áreas fundamentales, cuyos resultados permitan determinar la existencia de competencias mínimas necesarias para el cumplimiento de los logros establecidos en los planes de área y asignatura de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. Si se da el hecho de estudiantes con desempeño bajo en áreas o asignaturas de otras instituciones educativas, no se les asignará cupo hasta que hayan normalizado su situación en dicha institución.

9.4.3. Estudiantes del grado undécimo

Obtendrán Bachiller Técnico en su respectiva Especialidad (jornada diurna) y el título de Bachiller Académico (Educación de adultos), cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las normas de Promoción establecidas en el presente Acuerdo.
2. Cumplir con las horas de práctica o proyecto estipulado en el Convenio con el SENA de acuerdo con la Modalidad.
3. Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde a la IE.
4. Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio Social Obligatorio (Art. 97 ley 115/94. Art. 2.3.3.1.6.4. Decreto 1075 de 2015), de acuerdo con al protocolo establecido por la IE. Cualquier Servicio Social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador de este.
6. Cumplir con las 50 horas de constitución aprobadas por la ley 107 de 1994 o su proyecto de liderazgo y promoción en competencias ciudadanas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

7. Haber aprobado la totalidad de las áreas y las asignaturas en todos los grados o CLEI que cursó en su ciclo de formación escolar, previa certificación de los requisitos académicos a que haya lugar.
8. La promoción mediante Comisión de Evaluación en el grado Once o en el CLEI 6 habilita al estudiante para la obtención del título de bachiller, el cual podrá ser otorgado mediante ceremonia de grado o por proclamación administrativa, conforme a los criterios definidos por la Comisión de Evaluación y Promoción.
9. Estar a Paz y Salvo con la institución Educativa por todo concepto.

PARAGRAFO 1. La Comisión de Evaluación y Promoción deberá levantar acta en la cual se soporte las razones necesarias y suficientes para definir la proclamación de bachilleres mediante la modalidad privada y excluir al graduando de la ceremonia de graduación, la cual compulsará copia de notificación al estudiante y al acudiente.

PARÁGRAFO 2. Por resolución rectoral se homologa el Servicio Social del Estudiantado a los estudiantes basado en los siguientes criterios:

- Deportistas de alto rendimiento que demuestren, mediante certificación oficial de la liga deportiva adscrita a Coldeportes/Ministerio del Deporte, su participación en representación del municipio, del departamento o de la nación en competencias oficiales.
- Estudiantes inscritos en un semillero deportivo oficial del municipio o del departamento, que presenten certificación de la entidad deportiva donde conste inscripción vigente y asistencia regular.
- Artistas que se encuentren en formación mediante la modalidad de semilleros, previa constancia emitida por parte de una Casa de la Cultura u otra entidad del órgano oficial.
- Estudiantes que demuestren estar adscritos a semilleros de formación científica o académica en modalidad técnica o tecnológica, previa constancia de entidades de educación formal certificadas.
- Monitores ambientales, guardias cívicos, líderes comunitarios, defensa civil, Bomberos u otros oficios desempeñados en formación y voluntariado social y comunitario que pueda ser avalado por una entidad reconocida mediante registro de cámara y comercio.

9.5. EVALUACION Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

La Institución Educativa garantizará procesos de evaluación inclusiva para estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales y demás estudiantes que requieran apoyos pedagógicos diferenciales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Para ello se implementarán:

- Ajustes razonables.
- Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Flexibilización curricular.
- Adaptaciones metodológicas.
- Diversificación de instrumentos evaluativos.
- Estrategias de accesibilidad pedagógica.

Toda adecuación evaluativa deberá estar sustentada en el PIAR y contar con seguimiento institucional.

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación, por su condición de discapacidad, así como la población que posee capacidad y/o talento excepcional, tienen derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en flexibilizar el currículo generando los apoyos y estrategias que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación, la permanencia y la participación social se desarrollen plenamente.

De igual forma la Constitución Política de 1991, en su artículo 5, reconoce que las personas con necesidades educativas, discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condición de igualdad, en el ámbito público y privado.

En el marco del proceso de inclusión escolar, la Institución Educativa implementará adaptaciones y ajustes curriculares orientados a garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de los estudiantes con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales. Dichas adaptaciones se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

1. La evaluación se realizará de manera continua, permanente y formativa, atendiendo los procesos de aprendizaje del estudiante.
2. Se valorará de manera prioritaria el esfuerzo, la dedicación y el desarrollo personal y social del estudiante, privilegiando la calidad de los aprendizajes sobre la cantidad de actividades realizadas.
3. Se tendrán en cuenta las características emocionales, sociales y contextuales que inciden en el proceso de aprendizaje del estudiante.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

4. El proceso pedagógico y evaluativo se centrará en las fortalezas del estudiante, utilizándolas como base para el desarrollo de las competencias, sin desconocer las dificultades presentes.
5. Se emplearán diversas estrategias e instrumentos de evaluación, acordes con las características y necesidades del estudiante, tales como evaluaciones orales y escritas, trabajos prácticos, talleres, exposiciones, actividades lúdicas, trabajo colaborativo, entre otros.
6. Se promoverá el uso de herramientas tecnológicas y recursos digitales, mediante la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), el uso de la red institucional y la planeación a través de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), como apoyo al aprendizaje y a la comunicación.
7. Las actividades académicas se presentarán de forma gradual y progresiva, partiendo de lo concreto a lo abstracto, de mayor a menor nivel de apoyo pedagógico, y aumentando progresivamente el nivel de complejidad de las tareas.
8. Se fomentará la participación y la autonomía personal de los estudiantes, propiciando la alternancia entre actividades individuales y grupales, de acuerdo con sus capacidades y ritmos de aprendizaje.

9.6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa promoverá estrategias de evaluación auténtica orientadas a valorar la aplicación contextualizada de los aprendizajes mediante:

- Proyectos pedagógicos.
- Resolución de problemas.
- Estudios de caso.
- Portafolios.
- Producciones colaborativas.
- Procesos investigativos.
- Experiencias interdisciplinarias.

Estas estrategias deberán favorecer el pensamiento crítico, la reflexión y la construcción significativa del conocimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Las estrategias de valoración integral son las acciones pedagógicas y didácticas que implementan los docentes con el propósito de **favorecer el desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales** de los estudiantes. Estas estrategias permiten realizar el **seguimiento permanente del proceso de aprendizaje**, en coherencia con los principios de la **evaluación formativa**, y se constituyen en evidencias para valorar los avances, dificultades y logros alcanzados.

Para tal fin, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes estrategias:

1. Talleres pedagógicos.
2. Técnicas de activación de saberes previos.
3. Salidas pedagógicas y experiencias de aprendizaje fuera del aula.
4. Portafolios de desempeño en medio digital y físico.
5. Cuadernos viajeros.
6. Diario de procesos.
7. Prácticas en los laboratorios de ciencias.
8. Uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
9. Trabajos en equipo y aprendizaje colaborativo.
10. Técnicas orales: debates, foros, paneles, Philips 6.6, conferencias y performances.
11. Manifestaciones culturales y artísticas.
12. Campañas pedagógicas orientadas a la vivencia y fortalecimiento de los valores institucionales.
13. Participación en los juegos escolares, Intercolegiados y municipales que promuevan el adecuado uso del tiempo libre.
14. Actividades lúdicas y recreativas.
15. Ferias de emprendimiento, ciencia y creatividad.
16. Olimpiadas del conocimiento.
17. Proyectos pedagógicos obligatorios y complementarios.
18. Procesos de investigación escolar.
19. Escritura en el aula como herramienta de reflexión, comprensión y producción de conocimiento.
20. Otras estrategias que se adapten a las características del área, el grado y el contexto de los estudiantes, garantizando una **valoración integral, continua y coherente con el Proyecto Educativo Institucional**.

9.6.1. Distribución porcentual para la valoración.

Como quedó establecido en el Artículo 9.3, Numeral 5, y para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación de las asignaturas, todas las asignaturas que conforman el plan de estudios tendrán la división de sus actividades de la siguiente manera:

Competencia	Aspecto	Porcentaje
-------------	---------	------------



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Cognitiva	Saber	• Evaluaciones escritas, • Evaluaciones orales, • Producción textual • Otras estrategias	30%
Procedimental	Saber Hacer	• Participación en clase, • Socialización, • Desarrollo de talleres, • Tareas y actividades propuestas, • La exposición, • La observación e informe académico, • La experimentación, • La práctica, • El laboratorio, • Taller de trabajo académico, • La informática educativa, • El estudio personal	30%
Actitudinal y Valores	Ser	• Honestidad, • Ética, • Estética • Deseo de superación • Actitud en clase, • Responsabilidad, • Compromiso, • Cumplimiento, • Respeto • Tolerancia • Inclusión	10%
Evaluación Final de Periodo (EFP)	• Prueba estandarizada, • Un proyecto, • Una exposición, • Otro tipo de estrategia		20%
Autoevaluación	Conocerse (Metacognición)		10%

9.6.2. Mínimo de valoraciones por Período.

Con el fin de fortalecer el seguimiento pedagógico y promover una evaluación continua y formativa, cada área o asignatura contará con un número mínimo de valoraciones por período académico, definido en coherencia con su intensidad horaria semanal. Este criterio busca favorecer procesos de evaluación progresivos y sistemáticos a lo largo del período, que permitan una retroalimentación oportuna y eviten que la valoración del desempeño de los estudiantes se concentre únicamente en la etapa final del mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Intensidad Horaria Semanal	Saber y Hacer (60%)	Actitudinal (10%)	Auto-evaluación (10%)	Evaluación Final de Período (20%)
Mínimo de valoraciones por período				
1	3	2	1	1
2	4	2	1	1
3	5	2	1	1
4	6	2	1	1

PARÁGRAFO 1: Para el corte parcial del período, se procurará que cada área o asignatura registre, como mínimo, aproximadamente el 50 % de las valoraciones previstas para el período correspondientes al 70% (Es decir, el saber, el hacer y el ser), con el fin de evidenciar un avance significativo en el proceso académico y garantizar un acompañamiento oportuno a los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Las valoraciones correspondientes a la Autoevaluación y la Evaluación Final de Período se llevarán a cabo en la segunda mitad del período.

9.7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE DESEMPEÑO

La Institución Educativa concibe la evaluación de los aprendizajes como un proceso **continuo, flexible y dinámico**, orientado al mejoramiento permanente del desempeño académico de los estudiantes y al reconocimiento de sus ritmos y estilos de aprendizaje.

- **Seguimiento Académico y Comunicación con las Familias.** La Institución Educativa utiliza el software académico SISGA como herramienta oficial para la generación y consulta de informes académicos de seguimiento y de período. Dichos informes estarán disponibles para consulta en línea por parte de las familias y acudientes, una vez hayan sido debidamente capacitados y cuenten con el usuario y contraseña asignados por la Secretaría Académica. La publicación de estos informes se realizará conforme al cronograma académico aprobado por el Consejo Académico.
- **Citación y acompañamiento a estudiantes con dificultades académicas.** Cada docente del área o asignatura será responsable de citar a los padres, madres o acudientes de los estudiantes que, en la semana siete (7) de cada período académico, evidencien dificultades académicas significativas, entendidas como un nivel de desempeño bajo en el área correspondiente. La citación tendrá como finalidad socializar el proceso académico del estudiante, establecer acuerdos pedagógicos y definir, de manera conjunta, estrategias de acompañamiento, nivelación y mejoramiento, las cuales serán objeto de seguimiento durante el período.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

-
- **Actividades de Apoyo y Planes de Mejoramiento.** Los docentes deberán desarrollar de manera permanente actividades de apoyo, refuerzo y mejoramiento como parte del proceso formativo. No obstante, cuando al finalizar el segundo período académico un estudiante presente bajo desempeño en una o más áreas o asignaturas, el docente correspondiente deberá formular y entregar un Plan de Mejoramiento Integral, el cual deberá cumplir con los criterios y formatos institucionales establecidos.
 - **Procedimiento para la Implementación del Plan de Mejoramiento.** El desarrollo del Plan de Mejoramiento se registrará por el siguiente procedimiento:
 1. En la reunión de la **Comisión de Evaluación y Promoción del segundo período**, se definirán los estudiantes que deben presentar Plan de Mejoramiento por área o asignatura.
 2. Cada docente entregará el formato institucional del Plan de Mejoramiento debidamente diligenciado a los estudiantes y a sus padres, madres o acudientes, el día de la entrega de los informes del segundo período. Dicho formato deberá ser socializado y firmado por las partes, dejando constancia de los compromisos adquiridos.
 3. Desde la firma del Plan de Mejoramiento y hasta la semana diez (10) del tercer período, los docentes realizarán acompañamiento y seguimiento al cumplimiento del plan, dejando los respectivos registros y constancias firmadas, especialmente en los casos de incumplimiento por parte del estudiante.
 4. En la semana trece (13) del tercer período, la Comisión de Evaluación y Promoción analizará los resultados del Plan de Mejoramiento y tomará las decisiones correspondientes respecto a los estudiantes que no hayan superado las debilidades académicas. Se tendrá en cuenta que los estudiantes que finalicen el año escolar con tres (3) o más áreas o asignaturas en bajo desempeño reprueban el grado.
 5. Prueba de Suficiencia. Durante la semana catorce (14) se aplicará una prueba de suficiencia a los estudiantes que reprueben una (1) o dos (2) áreas o asignaturas, como estrategia final para garantizar mayores oportunidades de promoción. Los estudiantes que obtengan nivel de desempeño bajo en dicha prueba no serán promovidos al grado siguiente.

PARÁGRAFO. En la jornada de educación diurna, los planes de mejoramiento se entregarán a los acudientes junto a la entrega de boletines académicos del segundo periodo lectivo; este mismo termino de tiempo aplica para los CLEI 5 y 6 de la jornada de educación para adultos, en el caso de los CLEI 1,2,3 y 4, los planes se entregarán conjuntamente a los boletines del tercer periodo lectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

9.8. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa reconoce y promueve la **autoevaluación**, la **coevaluación** y la **heteroevaluación** como componentes fundamentales del proceso evaluativo, en coherencia con el enfoque de evaluación formativa adoptado en el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, se tendrá en cuenta la **autoevaluación institucional**, orientada a la valoración de las diferentes áreas de la gestión educativa, como estrategia permanente de mejoramiento.

1. **Autoevaluación.** Es el proceso mediante el cual el estudiante valora de manera reflexiva y consciente su propia actuación en el proceso de aprendizaje. Este ejercicio le permite reconocer sus fortalezas, identificar sus limitaciones y asumir los cambios necesarios para mejorar su desempeño académico y formativo. A través de la autoevaluación, el estudiante podrá:
 - Emitir juicios de valor sobre su desempeño, con base en criterios de evaluación e indicadores previamente establecidos.
 - Estimular procesos de autorregulación y retroalimentación constante, tanto individual como colectiva, orientados al mejoramiento de su aprendizaje.
 - Participar de manera crítica y responsable en la construcción de su propio proceso formativo.
2. **Coevaluación.** La coevaluación es el proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre el desempeño individual y colectivo dentro del grupo, atendiendo a criterios de evaluación e indicadores definidos previamente y concertados en el desarrollo de las actividades pedagógicas. La coevaluación permite al estudiante y al docente:
 - Identificar los logros personales y grupales alcanzados en el proceso de aprendizaje.
 - Fomentar la participación, la reflexión y la crítica constructiva frente a las situaciones de aprendizaje.
 - Valorar la actuación propia y la de los demás dentro del grupo de trabajo.
 - Desarrollar actitudes orientadas a la integración, el respeto y la convivencia.
 - Fortalecer la responsabilidad, el sentido de pertenencia y el compromiso con el trabajo académico.
 - Emitir juicios valorativos en un ambiente de libertad, respeto, compromiso y responsabilidad.
3. **Heteroevaluación.** Es el proceso mediante el cual el docente valora el desempeño del estudiante, con el propósito de orientar, acompañar y fortalecer su proceso de aprendizaje. Este tipo de evaluación se fundamenta en criterios claros, objetivos y previamente definidos, en coherencia con los lineamientos curriculares y el Sistema Institucional de Evaluación. La heteroevaluación permite al estudiante y al docente:
 - Identificar debilidades y dificultades que requieren procesos de acompañamiento y mejoramiento continuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

- Obtener información pertinente para la planificación de objetivos reales, acordes con las necesidades, intereses y contextos del grupo.
- Evitar la reiteración innecesaria de contenidos y aprendizajes ya consolidados.
- Diseñar e implementar actividades de refuerzo, apoyo y mejoramiento dirigidas al grupo o a estudiantes que lo requieran.

9.9. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL SIEE

El SIE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas, así:

9.9.1. Compromisos de los docentes

1. Entregar a coordinación al inicio de cada período, de manera coherente con los estándares de competencia, lineamientos, orientaciones y Derechos Básicos de Aprendizaje, los Planes de Aula respectivos. Tal como lo definió el Consejo Académico de la Institución en reunión del 7 de febrero de 2013 y de lo cual se presenta cita textual: El Plan de Aula incluye tres componentes básicos:
 - Descripción de los resultados de la conducta de entrada (se trata de un análisis de debilidades y fortalezas que presentan los estudiantes, especialmente en el aspecto cognitivo). Este aspecto es el resultado de la sistematización de la información recogida en todos los grupos; con ella se elabora un registro por grado.
 - Estructura curricular que incluye: ejes curriculares, indicadores de desempeño seleccionados de la malla curricular general, para el respectivo periodo, estrategias y/o actividades con las que se busca alcanzar los desempeños de competencias, estrategias de evaluación con las que se verificará y valorará el nivel de logro de competencias y cronograma por semana.
 - Reflexiones pedagógicas y acciones de mejoramiento.
2. Socializar e informar a los estudiantes y padres de familia, al inicio del año escolar y de cada periodo, los estándares de competencia y los desempeños que deben alcanzar durante el período, además de las estrategias metodológicas y evaluativas lo mismo que la valoración cuantitativa correspondiente.
3. Mantener un archivo actualizado en las planillas de registro que el sistema de gestión académico institucional, donde se evidencie el proceso pedagógico y evaluativo que respalde el proceso de cada estudiante. Estas evidencias deben entregarse al final del año a coordinación para ser conservadas por un período de dos años.
4. Mantener actualizada la información y las novedades académicas de cada estudiante en el sistema de gestión académica institucional, la cual será de acceso a padres, madres y acudientes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

9.9.2. Compromisos de los directivos docentes

1. Realizar un seguimiento permanente al proceso desarrollado por los docentes, descrito en el numeral anterior.
2. Diligenciar el instrumento de registro de entrega de información que realicen los docentes.
3. Realizar acompañamiento, verificación y asesoría a los docentes, para el debido cumplimiento de los compromisos derivados del proceso de evaluación definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
4. Aplicar el debido proceso cuando se presenten situaciones o conflictos derivados del desarrollo de los procesos pedagógicos y de evaluación.
5. Gestionar y proveer los recursos, los espacios y las condiciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema Institucional de Evaluación.
6. Definir los tiempos suficientes para la implementación de los momentos evaluativos a través de un cronograma que tenga en cuenta lo definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
7. Proveer a los padres, las madres y los acudientes la información requerida para acceder al Sistema de Información o Gestión Académica, de forma tal que se les permita conocer el proceso académico y de convivencia del respectivo estudiante en los tiempos y términos que defina el consejo académico.

9.10. PERIODOS ACADÉMICOS Y PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

9.10.1. Para Educación Preescolar, Básica y Media

1. El año lectivo se dividirá en (3) tres Periodos Académicos para la jornada diurna comprendidos por número de semanas así:
 - **Primer período:** 13 semanas. La primera semana se dedicará a la inducción y nivelación diagnóstica de los estudiantes para el diseño del plan de aula. Las 12 semanas siguientes se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Segundo período:** 13 semanas: se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Tercer período:** 14 semanas. Las dos últimas semanas de este período se dedican al desarrollo de actividades complementarias especiales. Los estudiantes que tienen desempeño bajo en una o dos áreas desarrollarán plan de mejoramiento.
2. La Institución entregará un (1) informe sobre el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes el cual, se efectuará en un periodo no superior a los 15 días posteriores a la terminación del periodo académico.
3. El último informe escrito corresponderá al consolidado de todo el año escolar, en el cual se define la promoción o no promoción del estudiante. En la semana 6 o 7 de cada periodo, se realizará un corte académico y se generará un informe del estado evaluativo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

del estudiante, el cual podrá ser consultado por el padre, madre o acudiente, a través del Sistema de Gestión Académica. La institución proveerá las condiciones necesarias, tanto logísticas como de capacitación, para que los padres, madres o acudientes puedan hacer uso de dicho sistema.

PARÁGRAFO: la reunión de padres de familia será programada, por período académico, en el cronograma general de actividades de la Institución para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante. La asistencia de los padres, madres o acudientes a estas reuniones son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente. (Artículo 2.3.3.3.15. Decreto 1075 de 2015)

9.10.2. Para Educación de Adultos CLEI 1 – 4

1. El Ciclo Lectivo Especial Integrado se dividirá en (4) cuatro periodos académicos para los CLEI 1,2,3 y 4 comprendidos por número de semanas así:
 - **Primer período:** 10 semanas. La primera semana se dedicará a la inducción y nivelación diagnóstica de los estudiantes para el diseño del plan de aula y las 9 semanas siguientes se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Segundo período:** 10 semanas: se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Tercer período:** 10 semanas: se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Cuarto período:** 10 semanas. Las dos últimas semanas de este período se dedican al desarrollo de actividades complementarias especiales. Los estudiantes que tienen desempeño bajo en una o dos áreas desarrollarán plan de mejoramiento.
2. La Institución entregará un (1) informe sobre el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes el cual, se efectuará en un periodo no superior a los 15 días posteriores a la terminación del periodo académico.
3. El último informe escrito corresponderá al consolidado de todo el año escolar, en el cual se define la promoción o no promoción del estudiante. En la semana 6 o 7 de cada periodo, se realizará un corte académico y se generará un informe del estado evaluativo del estudiante, el cual podrá ser consultado por el padre, madre o acudiente, a través del Sistema de Gestión Académica. La institución proveerá las condiciones necesarias, tanto logísticas como de capacitación, para que los padres, madres, acudientes y estudiantes adultos puedan hacer uso de dicho sistema.

PARÁGRAFO: la reunión de padres de familia será programada, por período académico, en el cronograma general de actividades de la Institución para entregar el informe sobre el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

rendimiento académico y de comportamiento del estudiante. La asistencia de los padres, madres o acudientes a estas reuniones son de obligatorio cumplimiento. (Artículo 2.3.3.3.3.15. Decreto 1075 de 2015)

9.10.3. Para Educación de Adultos CLEI 5 – 6

1. El año lectivo se dividirá en (2) dos Periodos Académicos comprendidos por número de semanas así:
 - **Primer período:** 11 semanas. La primera semana se dedicará a la inducción y nivelación diagnóstica de los estudiantes para el diseño del plan de aula. Las 10 semanas siguientes se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares.
 - **Segundo período:** 11 semanas: se dedicarán al desarrollo del respectivo plan de aula según los estándares de competencias curriculares. La última semana de este período se dedica al desarrollo de actividades complementarias especiales. Los estudiantes que tienen desempeño bajo en una o dos áreas desarrollan plan de mejoramiento.
2. La Institución entregará un (1) informe sobre el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes el cual, se efectuará en un periodo no superior a los 15 días posteriores a la terminación del periodo académico.
3. El último informe escrito corresponderá al consolidado de todo el año escolar, en el cual se define la promoción o no promoción del estudiante. En la semana 6 o 7 de cada periodo, se realizará un corte académico y se generará un informe del estado evaluativo del estudiante, el cual podrá ser consultado por el padre, madre o acudiente, a través del Sistema de Gestión Académica. La institución proveerá las condiciones necesarias, tanto logísticas como de capacitación, para que los padres, madres o acudientes puedan hacer uso de dicho sistema.

PARÁGRAFO: la reunión de padres de familia será programada, por período académico, en el cronograma general de actividades de la Institución para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante. La asistencia de los padres, madres o acudientes a estas reuniones son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente. (Artículo 2.3.3.3.3.15. Decreto 1075 de 2015)

9.11. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa diseña mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que le permiten a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Los componentes del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

informe de evaluación que se entrega a los padres, madres y acudientes de los estudiantes contienen los siguientes aspectos:

1. Nombre del estudiante y grado en el que se encuentra matriculado.
 2. Nombre del área o asignatura evaluada y su intensidad horaria semanal.
 3. Descriptor de desempeño en términos de fortalezas, debilidades y recomendaciones.
 4. Valoración cualitativa del desempeño
 5. en correspondencia con la definida en el decreto reglamentario único del sector educativo 1075 de 2015.
 6. Valoración cuantitativa en correspondencia con la escala numérica definida en el presente decreto.
-
7. **Descriptor del desempeño comportamental y de convivencia del estudiante.**
 8. Tabla de resumen del desempeño evaluativo en términos de promedio y puesto.
 9. Firma del director de grupo.

9.12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Cuando un estudiante tiene una petición, queja o reclamo (PQR) frente a la valoración de su desempeño, este puede reclamar en:

1. **Primera instancia:** El padre de familia, en representación del estudiante, solicita, por escrito, al docente del área o asignatura con quien presenta la dificultad, un informe detallado de las causas que inciden en su bajo desempeño académico. El docente debe responder por escrito o verbalmente en los términos de ley (5 días hábiles). Debe quedar



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

constancia escrita de la petición. Queja o reclamo ante la coordinación académica o en su defecto en la coordinación de cada sede y jornada.

2. **Segunda instancia:** si persiste la dificultad, el padre o acudiente en representación del estudiante, puede dirigirse, por escrito, a la coordinación de la institución la cual le recibirá la solicitud y después de su estudio y análisis respectivo, le dará respuesta por escrito o verbalmente en un término máximo de 5 días hábiles.
3. **Tercera instancia:** Si el estudiante menor de edad y su padre, madre o acudiente o estudiante mayor de edad consideran que la petición, queja o reclamo (PQR) no ha sido resuelta satisfactoriamente en las instancias anteriores, podrá solicitar por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción de su respectivo grado, antes de terminar el periodo académico, el estudio de esta, para que desde allí resuelva la situación y se notifique por escrito.
4. **Cuarta instancia:** En caso de que la Comisión de Evaluación y Promoción no resuelva la situación, ésta pasará a estudio del Consejo Académico.
5. **Quinta instancia:** Una vez agotadas las instancias anteriores, el padre de familia y el estudiante podrán dirigirse por escrito al rector o Consejo Directivo, como última instancia institucional para resolver su petición, queja o reclamo (PQR)

PARÁGRAFO 1: todo reclamo que presente el estudiante se debe hacer por escrito anexando las evidencias de su proceso. Además, debe adjuntar el informe detallado del profesor del área o asignatura con el cual tiene la dificultad.

El personero estudiantil será el mediador frente a todas las instancias de reclamación o un abogado en ejercicio si lo requiere el caso.

PARÁGRAFO 2: en todos los casos el padre, madre de familia, acudiente o estudiante y todos los demás involucrados en el proceso de reclamación, podrán intervenir voluntariamente, pero en el marco del respeto, la cordialidad, garantizando siempre la armonía institucional. Si se presentara discordia o conflicto en alguna de las instancias, intervendrán para mediar la situación, la instancia siguiente para proseguir con el conducto regular.

PARÁGRAFO 3: Toda petición, queja o reclamo (PQR) se deben responder dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes mayores de edad de la tercera jornada, podrán realizar sus solicitudes o reclamaciones en su propia representación.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EVALUATIVO



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Todo estudiante y padre de familia tendrá derecho a:

- Conocer previamente los criterios de evaluación.
- Solicitar aclaraciones sobre las valoraciones obtenidas.
- Presentar reclamaciones respetuosas.
- Aportar evidencias y argumentos.
- Recibir respuesta oportuna y motivada.
- Acceder a los recursos de reposición y apelación.

Las reclamaciones deberán resolverse dentro de los términos establecidos institucionalmente y dejar constancia escrita de las decisiones adoptadas.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES ACADÉMICAS

1. El estudiante o acudiente presentará reclamación escrita ante el docente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la valoración.
2. El docente deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3. Si persiste la inconformidad, podrá interponerse recurso ante coordinación académica.
4. En segunda instancia conocerá la Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Contra la decisión procederá recurso de apelación ante rectoría.

Todas las actuaciones deberán quedar registradas documentalmente.

9.13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

La comunidad educativa participará del proceso de construcción del SIE a través de sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes, presentando sus propuestas e inquietudes y estableciendo canales de comunicación. (Artículos 2.3.3.3.12, 2.3.3.3.13, 2.3.3.3.14. y 2.3.3.3.15. decreto 1075 de 2015)

Durante el año lectivo se realizará un seguimiento, revisión y ajuste permanente al SIE, que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejoramiento con previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

La Institución Educativa garantizará la participación activa de sus estudiantes, docentes, padres de familia y directivos en los procesos de revisión, actualización y evaluación del SIEE mediante:

- Mesas de trabajo.
- Encuestas institucionales.
- Jornadas pedagógicas.
- Socializaciones.
- Reuniones del gobierno escolar.

Las modificaciones al SIEE deberán quedar registradas mediante actas institucionales.

9.14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENTE CON LA ESCALA NACIONAL

La Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, adopta la escala numérica de 1 a 5 para valorar el desempeño académico de las competencias actitudinales, cognitivas y procedimentales; se valora lo cuantitativo y lo cualitativo. La valoración numérica es un medio para que el estudiante se adapte a la educación superior.

DESEMPEÑO	ESCALA DE VALORACIÓN
SUPERIOR	4.6 – 5.0
ALTO	3.8 – 4.5
BASICO	3.0 – 3.7
BAJO	1.0 – 2.9

PARÁGRAFO 1: El Nivel Preescolar se valorará cualitativamente, teniendo en cuenta el Título 3, Capítulo 2, Sección 2, del Decreto 1075 del 2e de mayo de 2015.

PARÁGRAFO 2: Bajo ningún concepto o criterio técnico los docentes podrán valorar los desempeños académicos con una nota inferior a 1, ya que la escala valorativa no lo contempla.

9.14.1. Descripción de los Niveles de Desempeño

- **Estudiantes con desempeño superior.** Es aquel estudiante que alcanza todas las competencias propuestas, sin actividades complementarias, no presenta dificultades en su comportamiento, manifiesta sentido de pertenencia institucional, participa proactivamente en las actividades curriculares y extracurriculares y cumple las funciones asignadas dentro del Gobierno Escolar, valorando y promoviendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

autónomamente su propio desarrollo, el trabajo cooperativo y haciendo uso adecuado de los recursos y materiales de trabajo. Lo identifican las siguientes características:

1. Posee habilidades, destrezas cognitivas y gran sentido ético.
2. Es investigador y demuestra interés por participar en proyectos de índole institucional, local, regional o nacional.
3. Conoce sus fortalezas y debilidades.
4. Cuida el entorno.
5. Posee destrezas tecnológicas.
6. Posee habilidades personales e interpersonales para el trabajo en equipo.
7. Justifica sus ausencias escolares adecuadamente
8. Se relaciona positivamente de conformidad a los pactos y acuerdos de convivencia institucional
9. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
10. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
11. Desempeños significativos en pruebas externas tales como SABER 11, SUPERATE, entre otras.

- **Estudiantes con desempeño alto.** Se refiere a lo que sobresale, que se distingue y está por encima de una condición. Cuando el estudiante alcanza todas las competencias propuestas, reconoce y supera sus dificultades académicas y comportamentales, valora las instancias del gobierno escolar, participa en los proyectos obligatorios y complementarios, promueve autónomamente su propio desarrollo, el trabajo cooperativo y hace uso adecuado de los recursos y materiales de trabajo. Un estudiante con desempeño alto se distingue por:

1. Tiene faltas de asistencia justificadas.
2. Desarrolla actividades curriculares específicas.
3. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
4. Mantiene un buen ritmo de trabajo.
5. Se compromete en el cuidado y conservación del medio ambiente
6. Se dispone al dialogo y la solución pacífica de los conflictos haciendo uso de las distintas instancias de negociación y conciliación
7. Evidencia compromiso con sus deberes escolares
8. Se dispone al trabajo en equipo como estrategia dinámica de aprendizaje y formación
9. Fomenta las buenas prácticas democráticas.

- **Estudiante con desempeño básico.** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.5. del Decreto 1075 de 2015: *“el desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales,*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.”

Lo básico hace referencia a aquel desempeño capaz o digno de ser aceptado. Se da cuando el estudiante a pesar de tener algunas dificultades en el desarrollo de sus competencias logra alcanzar los mínimos propuestos, mediante actividades complementarias dentro del periodo académico. Podría considerarse bajo este criterio al alumno que:

1. Presenta faltas de asistencia, algunas veces justificadas.
2. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
3. Algunas veces manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
4. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
5. Le cuesta presentar sus actividades y cumplir con sus deberes escolares
6. Es capaz de asumir sus errores, aunque le cuesta asumir responsablemente los planes de mejoramiento.
7. Presenta algunas dificultades para mantener y conservar el espacio y optimizar el uso de los recursos y materiales.
8. No siempre sigue los conductos regulares y presenta dificultades para seguir instrucciones.
9. Tiene algunas dificultades en el manejo de sus emociones y en la comunicación asertiva.
10. Le cuesta vincularse de forma óptima y oportuna a los distintos proyectos y actividades curriculares y extracurriculares.
11. No siempre hace un uso adecuado del uniforme.
12. Requiere de un mayor compromiso con su proceso formativo y académico.

- **Estudiante con desempeño bajo.** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.3.5. del Decreto 1075 de 2015: *“el desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.”* Un estudiante con desempeño bajo se distingue porque:

1. No alcanza las competencias mínimas.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas, que inciden en su desarrollo integral.
3. Presenta dificultades de comportamiento.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. No manifiesta un sentido de pertenencia hacia la Institución.
6. Requiere atención personalizada.
7. No desarrolla las actividades curriculares requeridas.
8. Tiene dificultades para su desarrollo académico.
9. Su inasistencia es reiterada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

10. Incumple constantemente con sus compromisos y deberes académicos.
11. Presenta insuficiencia en los desempeños de sus competencias básicas.
12. Evidencia poco acompañamiento en su proceso formativo por parte de su familia o acudientes.

PARAGRAFO 1: Al hablar de diversidad educativa hacemos énfasis en flexibilidad curricular para acceder al currículo de manera equitativa, por lo que se tendrá en cuenta los progresos, competencias y desempeño alcanzados por el estudiante según las adecuaciones realizadas.

PARÁGRAFO 2: La institución educativa realiza el proceso de autoevaluación de la gestión inclusiva, reconociendo el estado actual en la atención a la diversidad, el análisis de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento para establecer prioridades y tomar decisiones que cualifiquen las condiciones de aprendizaje, participación y convivencia de la comunidad” (Índice de Inclusión)

9.15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son las instancias encargadas de definir la promoción de los educandos al finalizar el año lectivo y hacer recomendaciones en relación con las actividades de refuerzo y superación que deben cumplir los estudiantes con dificultades en la obtención de las competencias mínimas o competencias definidas para cada área en el plan de estudios. Definen, además, los casos de promoción anticipada.

Las comisiones de Evaluación y Promoción deberán interpretar las normas de evaluación y promoción contenidas en el Decreto 1075/15 Título 3, Capítulo 3, Sección 3, siempre a favor de la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como del desarrollo del proceso de formación de los educandos.

9.15.1. Integrantes.

Las comisiones de evaluación y promoción estarán integradas por:

1. El Rector o su delegado.
2. Los profesores que orienten clases en el grado evaluado más el profesional de apoyo pedagógico.
3. La orientadora escolar.

PARÁGRAFO 1: en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros de la comisión de evaluación y promoción; este deberá presentar un informe descriptivo que dé cuenta de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

los procesos, acciones, planes y estrategias implementadas de conformidad a su planeación de aula, además de las sugerencias pertinentes para la evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 2: El o la docente orientador(a) escolar y el o la profesional de apoyo pedagógico deben presentar, por escrito, un informe descriptivo del proceso desarrollado con cada uno de los estudiantes atendidos y con las respectivas recomendaciones y sugerencias para la institución, los directivos, los docentes, padres, madres o acudientes y para los estudiantes.

9.15.2. Funciones.

1. Reunirse ordinariamente en la semana 13 cada período, para analizar los casos de los educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas o asignaturas y extraordinariamente cuando sean citados por el Rector o su delegado.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a profesores y a otras instancias del establecimiento, en términos de actividades de mejoramiento, superación y profundización.
3. Efectuar el debido seguimiento a los compromisos a fin de verificar el cumplimiento de estos tanto por educadores como por educandos.
4. Analizar los casos de educandos que obtengan desempeños excepcionalmente altos a fin de recomendar actividades especiales de motivación y de ser viable, la promoción anticipada.
5. Consignar en actas todas y cada una de la decisiones, observaciones y recomendaciones y todas las novedades de los estudiantes; las mismas deben foliarse y legajarse a fin de conservar las respectivas evidencias que sirvan para posteriores decisiones de la comisión acerca de la promoción de educandos.
6. Al finalizar el año lectivo, determinar la promoción de cada estudiante, señalando, previo estudio de cada caso en particular, cuáles estudiantes deberán retomar el grado acorde con los parámetros de promoción señalados por el Sistema de Evaluación Institucional, en el marco del Decreto 1075/15 Título 3, Capítulo 3, Sección 3.
7. Estudiar las inasistencias de los estudiantes cuando éstas superan el 20% de las actividades académicas del año escolar, con faltas justificadas o injustificadas, con el fin de decidir la promoción.

9.16. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

El decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.3.3.3.7. entrega la competencia al Consejo Académico, para diseñar y aplicar los criterios y procesos para la promoción anticipada al grado siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

La promoción anticipada procederá previo análisis integral del estudiante por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, teniendo en cuenta:

- Desempeño académico.
- Desarrollo socioemocional.
- Evidencias pedagógicas.
- Conceptos docentes.
- Adaptación escolar.
- Consentimiento informado de la familia.

La decisión deberá quedar sustentada mediante acta motivada.

9.16.1. Estudiantes que tienen un nivel superior en el 1° período

1. Los padres o madres de familia solicitan por escrito al Consejo Académico la promoción del estudiante. En caso de que se apruebe la solicitud, el Consejo Académico presenta el acta de promoción ante el Consejo Directivo, quien avala y ordena consignar la decisión en los registros escolares.
2. El estudiante que, mediante su padre, madre y/o acudiente solicite por escrito durante primeras 4 semanas del año lectivo la promoción anticipada por considerar poseer las competencias básicas para la promoción deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Presentar prueba de suficiencia en las **competencias** básicas, previo acuerdo del Consejo Académico en el que se autoricen los instrumentos y contenidos a evaluar.
 - b. Presentar entrevista familiar e individual con docente orientadora y/o docente de apoyo para determinar las competencias psicológicas, emocionales y sociales que puedan afectar e intervenir en su posible promoción.
 - c. Haber cumplido y superado en su totalidad los requisitos de promoción anticipada será condición indispensable para la aprobación de dicha promoción.
 - d. El proceso de solicitud, evaluación y valoración para la promoción anticipada nunca deberá superar la cuarta semana del primer periodo académico.

9.16.2. Estudiantes que reprobaron el grado anterior

1. La promoción anticipada podrá ser solicitada por los estudiantes que hayan reprobado el grado o ciclo anterior, a través de sus padres, madres o acudientes, mediante carta dirigida al Consejo Académico, radicada en Coordinación Académica, hasta la cuarta (4.^a) semana del primer período lectivo.
2. Podrán acceder a este proceso los estudiantes de educación básica primaria, secundaria y de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados del programa de Educación de Adultos,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

que hayan reprobado el grado o ciclo anterior con un máximo de dos (2) asignaturas y que, habiendo presentado el Plan de Mejoramiento, no hayan alcanzado las competencias necesarias para la promoción.

3. No tendrán derecho a la promoción anticipada los estudiantes que, habiendo reprobado el grado con una (1) o dos (2) asignaturas, no se hayan presentado a la prueba de suficiencia según el cronograma institucional. Los estudiantes que hayan reprobado tres (3) asignaturas o más deberán repetir la totalidad del grado y no podrán acceder a la promoción anticipada.
4. Para continuar el proceso, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Al corte evaluativo de la sexta (6.^a) semana deberá haber alcanzado, como mínimo, un nivel de desempeño básico en todas las asignaturas del grado que cursa.
 - b. Presentar pruebas de suficiencia en Matemáticas y Lengua Castellana, evidenciando las competencias generales del grado al que aspira.
5. La Coordinación Académica consolidará el listado de estudiantes que cumplan los criterios y lo remitirá a las áreas correspondientes, las cuales diseñarán y aplicarán las pruebas de suficiencia conforme al formato institucional.

GLOSARIO INSTITUCIONAL

El presente glosario tiene como propósito unificar los conceptos pedagógicos y evaluativos utilizados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), garantizando claridad conceptual, coherencia metodológica y transparencia en los procesos de evaluación.

1. APRENDIZAJE

Proceso mediante el cual el estudiante construye, transforma y aplica conocimientos, habilidades, actitudes y valores en diversos contextos, a partir de la interacción con su entorno, la experiencia y la mediación pedagógica.

2. APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

Tipo de aprendizaje en el cual los nuevos conocimientos se relacionan de manera sustancial con los saberes previos del estudiante, permitiendo su comprensión, apropiación y aplicación en contextos reales.

3. AJUSTES RAZONABLES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en el proceso educativo y evaluativo, que no impongan una carga desproporcionada, y que garanticen el acceso, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con necesidades específicas, en el marco de la educación inclusiva.

4. AUTOEVALUACIÓN

Proceso reflexivo y metacognitivo mediante el cual el estudiante analiza, valora y reconoce sus avances, dificultades y oportunidades de mejora en su proceso de aprendizaje.

5. COEVALUACIÓN

Proceso mediante el cual los estudiantes valoran el desempeño de sus pares, promoviendo el trabajo colaborativo, la responsabilidad compartida y la construcción colectiva del aprendizaje.

6. HETEROEVALUACIÓN

Valoración realizada por el docente u otro agente educativo sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, con carácter orientador, formativo y pedagógico.

7. COMPETENCIA

Conjunto integrado de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten al estudiante actuar de manera pertinente y eficaz en diferentes contextos.

8. DESEMPEÑO

Manifestación observable del nivel de desarrollo de una competencia, evidenciada a través de acciones, productos o comportamientos del estudiante en situaciones de aprendizaje.

9. INDICADOR DE DESEMPEÑO

Referente específico que permite identificar y valorar el nivel en que un estudiante alcanza una competencia, a través de evidencias concretas, observables y verificables.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Conjunto de principios, referentes y condiciones que orientan el proceso evaluativo, respondiendo a las preguntas: qué evaluar, cómo evaluar y para qué evaluar.

11. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE

Producto, acción o resultado observable que permite demostrar el nivel de comprensión, apropiación y aplicación de los aprendizajes por parte del estudiante.

12. EVALUACIÓN

Proceso permanente, sistemático, integral, flexible y participativo que permite valorar el aprendizaje del estudiante, con el propósito de orientar su formación y mejorar los procesos educativos.

13. EVALUACIÓN FORMATIVA

Tipo de evaluación centrada en el proceso de aprendizaje, que busca retroalimentar, orientar y fortalecer el desarrollo del estudiante, más que medir resultados finales.

14. EVALUACIÓN SUMATIVA

Evaluación orientada a determinar el nivel de logro alcanzado por el estudiante al final de un proceso, generalmente expresada en una valoración cuantitativa o cualitativa.

15. EVALUACIÓN AUTÉNTICA

Proceso evaluativo que valora la capacidad del estudiante para aplicar sus conocimientos en situaciones reales, significativas y contextualizadas.

16. FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Proceso de adaptación de contenidos, metodologías, tiempos, recursos y evaluación, con el fin de responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes.

17. DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Enfoque pedagógico que propone múltiples formas de representación, expresión y participación, con el fin de eliminar barreras en el aprendizaje y garantizar la inclusión de todos los estudiantes.

18. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

Instrumento pedagógico que define las adaptaciones necesarias para garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje de estudiantes con discapacidad o necesidades específicas.

19. ESCALA DE VALORACIÓN

Sistema mediante el cual se expresan los niveles de desempeño del estudiante, en correspondencia con la escala nacional (Superior, Alto, Básico, Bajo).

20. PROMOCIÓN

Decisión pedagógica mediante la cual se determina el avance de un estudiante al siguiente grado o ciclo, con base en su proceso de aprendizaje y desempeño.

21. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Proceso mediante el cual un estudiante avanza al siguiente grado antes de finalizar el año escolar, previo cumplimiento de criterios pedagógicos definidos institucionalmente.

22. DEBIDO PROCESO ESCOLAR

Conjunto de garantías que protegen los derechos de los estudiantes en los procesos académicos y evaluativos, asegurando transparencia, participación, defensa y toma de decisiones motivadas.

23. INCLUSIÓN EDUCATIVA

Enfoque que garantiza el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje de todos los estudiantes, reconociendo la diversidad como un valor.

24. RÚBRICA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Instrumento de evaluación que establece criterios claros y niveles de desempeño, permitiendo valorar de manera objetiva y transparente el trabajo del estudiante.

25. PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS

Estrategia de evaluación que recopila de manera organizada los trabajos, producciones y evidencias del estudiante, mostrando su proceso de aprendizaje a lo largo del tiempo.

26. METACOGNICIÓN

Capacidad del estudiante para reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, identificar estrategias y mejorar su desempeño.

27. RETROALIMENTACIÓN

Proceso de comunicación pedagógica mediante el cual el docente orienta al estudiante sobre sus avances, dificultades y oportunidades de mejora.

28. APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)

Estrategia pedagógica en la cual los estudiantes construyen conocimiento a través del desarrollo de proyectos que responden a problemas reales.

29. EVALUACIÓN DIFERENCIAL

Proceso evaluativo que reconoce las características individuales de los estudiantes y adapta los instrumentos y criterios para garantizar equidad.

30. ACCESIBILIDAD PEDAGÓGICA

Condiciones que permiten que todos los estudiantes puedan participar en el proceso educativo sin barreras físicas, cognitivas, comunicativas o sociales.

“El presente glosario es de obligatorio conocimiento y aplicación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa y constituye referente interpretativo para la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).”

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Caldas, Antioquia a los 28 días del mes de mayo de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firman

No.	Docente / Directivo	Dependencia	Firma
1	Adolfo León Ruiz Hernández	Rector	
2	Erika María Uñates Zuleta	Coordinación PLAC Mañana	
3	Ivonne Astrid Gutiérrez Henao	Coordinación PLAC Tarde	
4	Diana Marcela Parra Granados	Coordinación SMG y AND	
5	Jeimy Paola Donato Pérez	Coordinación SMG y AND	
6	Anderson Cano Calad	Ed. Artística y Cultural	
7	Santiago Andrés Jiménez Ceballos	Ed. Física, Recreación y Deportes	
8	Daniela Velásquez Ríos	Educación Ética y en Valores Humanos	
9	Viviana Geraldine Ñañez Dávila	Ciencias Económicas y Políticas	
10	William Berrio Gaviria	Filosofía	
11	Gustavo Alberto Ruiz Rojas	Humanidades, L. Castellana	
12	Andrés Murillo Ruiz	Idioma Extranjero - inglés	
13	Paula Andrea Rendón Mesa	Matemáticas	
14	Lina María Restrepo Montoya	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	
15	Gleis Hernández Vargas	Educación Religiosa	
16	Humberto Montoya Puentes	Ciencias Sociales	
17	Eduardo Peña Peña	Tecnología e Informática	
18	José Paulo Gómez Gallego	Jornada Nocturna	
19	Janeth Cristina Mejía Betancur	Media Técnica	
20	Jairo Alonso Restrepo Restrepo	Emprendimiento	
21	Beatriz Inés Flórez	Rpte Primaria 4 y 5 AND	
22	Rosa Elvira Gil Ardila	Rpte Primaria 1 a 3 AND	
23	Luz Adriana Montoya Montoya	Rpte Primaria 1 a 3 SMG	
24	Mariana Muñoz Saldarriaga	Rpte Primaria 4 y 5 SMG	
25	Gloria Echeverri Restrepo	Rpte Preescolar SMG y AND	



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA
CALDAS ANTIOQUIA**

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4